

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 80,000 (OCHENTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. SERGIO LÓPEZ URIBE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO EN LO SUCESIVO "LA SSP", Y "LA DGPC" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le

corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3. Los recursos que suministrará a "LA SSP" a través de "LA DGPC", provienen de la Donación en Especie aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo **CA-305/2008**, celebrándose el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.

1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo I, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA SSP" QUE:

2.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1° 12 fracción XIX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

2.2. El 24 de abril de 2009, el **C. Sergio López Uribe**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

- 2.3 "LA DGPC" forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículo 3.3, y 46.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 2.4 El Ing. **Roberto Antonio López Romero**, Director General de Protección Civil, cuenta con facultades para celebrar el presente Instrumento Jurídico, en virtud del nombramiento otorgado en favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, con fecha 25 de junio de 2009, así como en lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
- 2.5 Mediante oficio número **SSP/DGPC/DPyCS/1149/2009**, de fecha **6 de noviembre de 2009**, solicitó a "**LA SERNAPAM**" la aportación de recursos en especie, combustible diesel, mismos que **serán utilizados para equipo de combustión interna instalados en estaciones de bombeo, vehículos terrestres y acuáticos, en los recorridos en zona de riesgos y evacuación en la población afectada de los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco, Cunduacán y Paraíso.**
- 2.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Calle Fernando Montes de Oca número 413, Colonia Linda Vista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. **DE "LAS PARTES" QUE:**

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 Fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 33 de la Ley de Protección Civil; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SSP"** a través de **"LA DGPC"**, recursos en especie, por la cantidad de **80,000 (OCHENTA MIL) Litros de Combustible Diesel**, mismos que serán utilizados para equipo de combustión interna instalados en estaciones de bombeo, vehículos terrestres y acuáticos, en los recorridos en zona de riesgos y evacuación en la población afectada de los municipios de **Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco, Cunduacan y Paraíso**; misma que se otorgará en dos ministraciones. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA SSP"** a través de **"LA DGPC"** a la firma del presente Acuerdo la cantidad de **40,000 (CUARENTA MIL) litros de combustible diesel** y la **segunda ministración** se dará en cuanto compruebe la primera señalada en la presente cláusula. P
- TERCERA:** **"LA SSP"** a través de **"LA DGPC"**, se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel otorgado mediante el presente Instrumento Jurídico.
- CUARTA:** La **"SSP"** a través de **"LA DGPC"**, se obliga a entregar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"LA SERNAPAM"**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos y/o equipos; posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de **"LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación. mej
- QUINTA:** **"LA SSP"** a través de **"LA DGPC"**, se compromete y obliga a utilizar el combustible diesel aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación. P
- SEXTA:** **"LA SSP"** a través de **"LA DGPC"**, proporcionará a **"LA SERNAPAM"** toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"LA SERNAPAM"** para la supervisión del destino del combustible aportado. P

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo "**LA SERNAPAM**" designa como responsable al **C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "**LA SSP**" designa como responsable al **ING. ROBERTO ANTONIO LOPEZ ROMERO**, Director General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

OCTAVA: "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **25 de enero de 2010**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
- Por cancelación en la aplicación del programa;
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**".

DÉCIMA: Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "**LA SERNAPAM**", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 6 de noviembre de 2009.

POR "LA SERNAPAM"

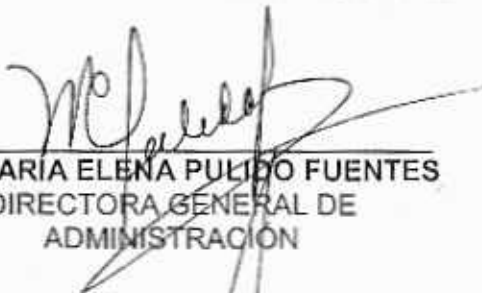


OCÉANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA SSP"

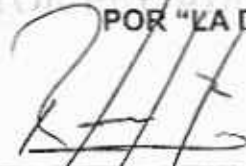


C. SERGIO LÓPEZ URIBE
SECRETARIO

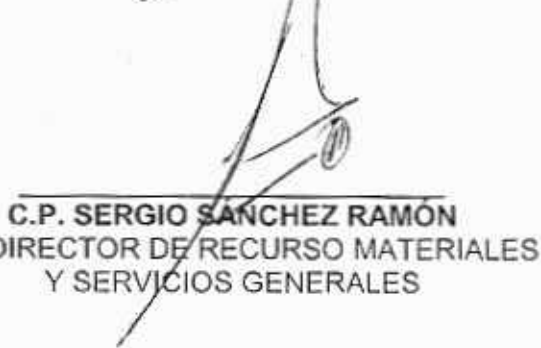


ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA DGPC"

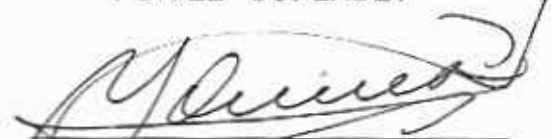


ING. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL



C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSO MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR EL "COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL